



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 11 de julio de 2019**

ASISTENTES

Señor alcalde:

Sr. Eduardo Plaza Adamez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Socialista

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sra. Rosa Maria Casero Burgos

Sr. Francisco Javier Parras Sanchez

Sr. Isidro Robles Gomez

Sra. Rosa Isabel Robles Casero

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo
político Popular

Sr. Santiago Coello Bastante

Sra. Petra Lopez Araujo

Sr. Jose Luis Bastante Diaz

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 20:00 horas del día 11 de julio de 2019, en el salón de plenos de la casa consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los

acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 15 de junio de 2019.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales y concejalas, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.

2.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A tenor de lo previsto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece que

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes .(..).”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno con carácter trimestral, celebrándose las mismas durante la primera semana de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Abierto el turno de intervenciones, por el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, se da lectura de la enmienda presentada por su grupo, que es del siguiente tenor literal:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número "2º.**Determinación de la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de Pleno**", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERA.- *Que en aras de la participación ciudadana y pluralidad política que existe en este Ayuntamiento, con el fin de facilitar la asistencia de los vecinos a los Plenos y que todo el mundo esté informado de lo que sucede en su seno, siendo ésta una de nuestras máximas.*

Nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,

SOLICITAMOS:

1.- Que los Plenos Ordinarios se celebren todos los primeros jueves de mes a las 20,15 horas.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de cva a once de julio de dos mil diecinueve.”

En su defensa, el señor portavoz del grupo Popular señala que en su opinión estamos en una nueva época en la que habría que subsanar las deficiencias de épocas anteriores, recordando que es el primer alcalde elegido por unanimidad en el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava. Observa que la organización del Ayuntamiento que se desvela en las propuestas que siguen en este Pleno, reparte el grueso de las responsabilidades sobre cuatro personas, quedando su grupo relegado a tareas de pura oposición, oposición que, dice, se compromete a ejercer. Añade que la propuesta que presentan es conforme a Derecho y afirma que con las asignaciones que se pretenden aprobar por asistencia a comisiones, en realidad, está primando a los concejales que le apoyan sobre los que recaen, insiste, todos los nombramientos. Afirma que su grupo discrepa del modelo de organización que está planteando y pide apoyo a su enmienda solicitando que los plenos se celebren con periodicidad mensual.

Responde el señor presidente, don Eduardo Plaza Adámez, que empieza su intervención diciendo que las tareas de gestión del Ayuntamiento deben articularse a través de la Junta de Gobierno Local que es la que imprime agilidad al gobierno, por ejemplo, en la aprobación de los pagos, argumentando la presión a la que se ve sometido diariamente en la calle por parte de las personas a las que, por unas u otras razones, se les debe dinero. Concluye diciendo que la propuesta es razonable y está ajustada a las necesidades de un ayuntamiento como el nuestro.

En turno de réplica, el portavoz del grupo Popular afirma que, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, el alcalde es el ordenador de pagos y que, para esa función, se bastan los cuentadantes que son, a saber, el alcalde y el secretario-interventor.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida la enmienda a votación, esta es rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo proponente y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

Se dio lectura de los escritos presentados por los concejales electos por las dos listas con representación en el Ayuntamiento dentro del plazo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que son los que siguen:

Escrito presentado por el grupo de concejales electos pertenecientes al Partido Popular, registrado en el General de Entrada de esta Corporación en fecha 17 de junio de 2019 manifestando su voluntad de constituirse en grupo político con la denominación de grupo Popular, integrado por sus firmantes, don Santiago Coello Bastante, doña Petra López Araujo y don José Luis Bastante Díaz, siendo su portavoz el primero de ellos y designándose como portavoz suplente a la segunda.

Escrito presentado por el grupo de concejales electos pertenecientes al Partido Socialista Obrero Español, registrado en el General de Entrada de esta Corporación en fecha 17 de junio de 2019 manifestando su voluntad de constituirse en grupo político con la denominación de grupo Socialista, integrado por los señores don Eduardo Plaza Adámez, don José Manuel Caballero Serrano, doña Rosa María Casero Burgos, don Francisco Javier Parras Sánchez, don Isidro Robles Gómez y doña Rosa Isabel Robles Casero, designando como portavoz a don Francisco Javier Parras Sánchez y como suplente a doña Rosa María Casero Burgos.

En el turno de intervenciones se da lectura de la enmienda presentada por el grupo Popular, que se transcribe literalmente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*“Los concejales abajo firmantes, miembros del Grupo Popular en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número **"3º.- Constitución de Grupos Políticos Municipales y designación de Portavoces respectivos"**, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA.- *Que siendo importante para el desarrollo de la actividad de los grupos políticos la dotación de medios para ello, Nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,*

SOLICITAMOS:

1.- Que se facilite un local permanente para cada grupo municipal, un apartado en la página web del Ayuntamiento y un móvil.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de cva a once de julio de dos mil diecinueve.”

En su defensa, el portavoz del grupo Popular a constituirse señala que su formación necesita medios para el desarrollo de sus funciones, cifrando estos en la asignación de un despacho al que le funcione correctamente la climatización lo que no es en la actualidad el caso, la habilitación de un espacio en la página Web municipal, como ya tienen muchos otros grupos políticos en otros municipios y la adjudicación de un teléfono móvil con el que poder comunicarse sus miembros con el propio Ayuntamiento para asuntos oficiales.

Sin más intervenciones **se procede a la votación de la enmienda, que es rechazada con tres votos a favor, emitidos por los concejales de la formación proponente, seis en contra, correspondientes a los concejales del grupo Socialista y ninguna abstención.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida a la consideración del Pleno la formación de los grupos políticos, estos quedan constituidos según se han propuesto, con el voto favorable de los seis concejales del grupo Socialista y en contra de los tres miembros del grupo Popular.

4.- CUENTA DEL DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta del decreto de la Presidencia cuyo texto literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO.- *Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales y concejalas:*

Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Parras Sánchez

Segunda Teniente de Alcalde, doña Rosa María Casero Burgos

Tercer Teniente de Alcalde, don Isidro Robles Gómez

SEGUNDO.- *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución, correspondiendo a los nombrados sustituir en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, a este alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo titular.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no los aceptan.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

La Corporación queda enterada.

5.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

A tenor de lo previsto en el artículo 20 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente establece:

“La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.”

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la creación de la Junta de Gobierno Local, que, de acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal *“se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”*.

En orden a lo anterior estará compuesta, en su caso, por los tres tenientes de alcalde, don Francisco Javier Parras Sánchez, doña Rosa María Casero Burgos y don Isidro Robles Gómez y presidida por el alcalde que suscribe.

Abierto el turno de intervenciones, se da lectura de la enmienda presentada por el grupo Popular, que literalmente se transcribe:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número **"5º.- Creación de la Junta de Gobierno Local"**, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - *Que considerando que la Junta de Gobierno Local no facilita la participación de todos los grupos políticos, además de suponer una carga importante monetaria a las arcas municipales, y dada la actividad de Comisiones y Consejos Sectoriales que se proponen, así como que sus tareas pueden asumirse por los conejales delegados, y dado que en municipios como en Alcolea de Calatrava no es obligatoria.*

Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,

SOLICITAMOS:

1.- Que no se cree y constituya dicha Junta de Gobierno Local.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de cva a once de julio de dos mil diecinueve."

En su defensa, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, alega que la Junta de Gobierno Local sirve, en definitiva y según su opinión, para "amañar" acuerdos y diluir responsabilidades. Opina que es un órgano que puede resultar interesante en grandes ciudades pero que resulta innecesario en un municipio como Alcolea de Calatrava en el que, por lo demás, ni siquiera es obligatorio y resta posibilidades, tanto a los vecinos, como a su propio grupo, de participapr en los asuntos municipales. Finaliza su intervención afirmando que es un órgano prescindible y que ahorrándose su constitución, además, se ahorraría dinero.

Responde a la intervención el señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez, que asegura que la creación de este órgano resulta imprescindible para la agilidad de la gestión municipal y que la participación de los grupos políticos y de la ciudadanía en los asuntos públicos se puede articular a través de otras muchas herramientas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida la enmienda a votación, queda rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo proponente y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así creada la Junta de Gobierno Local.

6.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Creada por este Ayuntamiento Pleno la Junta de Gobierno Local y a tenor de los artículos 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 23 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, D.A.2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y 50 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la delegación sobre la referida Junta de Gobierno Local de las siguientes atribuciones:

- a. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- b. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del Alcalde.
- c. La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- d. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de competencia del Pleno.
- e. La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- f. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- g. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor
- h. Acordar la constitución de la Junta de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el secretario-interventor.
- i. La determinación de los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados legalmente en la Junta de Contratación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, a propuesta del alcalde cuando sea el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos.
- j. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- k. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- l. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales en los términos previstos en la legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abierto el turno de intervenciones, se da lectura de la enmienda que propone al acuerdo el grupo Popular y que se transcribe a continuación:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número **"6°.Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local"**, para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - *Que siendo el pleno el órgano de máxima representación municipal.*

*Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:***

1.- Que no se delegue ninguna competencia a la Junta de Gobierno Local.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de cva a once de julio de dos mil diecinueve.

El portavoz del grupo Popular explica el sentido de la enmienda y del voto de su formación asegurando que con esta decisión se están restando competencias al Pleno del Ayuntamiento y hace la consideración de que, a la vez, también se le están restando responsabilidades, pues será la Junta de Gobierno la que tenga que responder por los acuerdos que adopte.

Sin más intervenciones y sometida la enmienda a votación, queda rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo proponente y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DELEGACIONES GENÉRICAS SOBRE DETERMINADOS CONCEJALES

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía cuyo texto literal es el siguiente:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

PRIMERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales o concejalas que a continuación se indican:*

Área de Desarrollo Rural y Urbano *(comprensiva de todas las materias delegables relativas a ordenación del territorio, disciplina urbanística, ordenación agraria y bienes comunales, siempre que no estén delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local).*

Concejal delegado, don Isidro Robles Gómez.

Área de Asuntos Sociales e Igualdad *(comprensiva de todos los servicios sociales que se prestan por la Corporación, bien mediante programas propios, bien a través de convenios con otras Administraciones Públicas, así como de todas las políticas de igualdad entre los géneros que se impulsen).*

Concejala delegada, doña Rosa María Casero Burgos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Área de Desarrollo Cultural (comprensiva de todos los servicios municipales que se ocupan de la educación, fomento de la cultura, la educación y el deporte, ocio responsable).

Concejal delegado, don Francisco Javier Parras Sánchez

Área de Desarrollo Económico (comprensiva de todos los servicios que se ocupan del desarrollo empresarial en el municipio, fomento del turismo, fomento del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones).

Concejal delegado, doña Rosa Isabel Robles Casero

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre."

El señor portavoz del grupo Popular hace un breve inciso alegrándose de los nombramientos efecutados sobre los que dice que así, finalmente, los concejales se podrán dedicar a trabajar por el pueblo y no a hacer oposición de la oposición.

La Corporación queda enterada.



8.- CUENTA DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN DELEGACIONES ESPECÍFICAS EN FAVOR DE DETERMINADOS CONCEJALES Y CONCEJALAS.

Se da cuenta del decreto de la Presidencia del siguiente tenor literal:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO

PRIMERO.- *Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:(1)*

Hacienda y Presupuestos

Concejal delegado, José Manuel Caballero Serrano

Deportes

Concejala delegada, Rosa María Casero Burgos.

SEGUNDO.- *Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO.- *Los concejales que ostenten una delegación genérica en el área en la que se encuadren dichos cometidos específicos, tendrán la facultad de supervisar la actuación de estos concejales con delegaciones especiales.*

CUARTO.- *Notificar la presente resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



QUINTO.- *Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

SEXTO.- *Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

SÉPTIMO.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que este celebre."*

La Corporación queda enterada.

9.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De acuerdo con los artículos 75, 75.bis y 75 ter de la LRBRL, añadidos estos dos últimos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Concejales podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos ya los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en el número que se señala de acuerdo con los habitantes del municipio.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría-Intervención en orden al procedimiento a seguir y a la existencia del crédito necesario para afrontar los gastos derivados del presente acuerdo.

En orden a lo anterior se propone al Pleno el siguiente régimen de dedicación exclusiva:

1º.-El alcalde desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

2º.- Se fijan sus retribuciones en 24.500,00 euros anuales (1.750,00 mensuales), pagaderos en catorce mensualidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3º.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social el ALTA del señor. alcalde, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

4º.- Mantener el régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5º.- Remitir anuncio del presente acuerdo para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Se abre el turno de intervenciones con la lectura de la enmienda presentada por el grupo Popular, que es del siguiente tenor literal:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número "9º.- **Propuesta sobre asignaciones a miembros de la corporación y régimen de dedicación**", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - *Para el Grupo Popular de Alcolea de Calatrava, representar y trabajar por los vecinos de su pueblo, es una tarea honorífica y de orgullo, no entendemos la política municipal como un medio de vida, ni hemos venido a vivir de la política.*

*Por ello nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:***

1.- Que se mantengan las mismas asignaciones y régimen de dedicación que en la legislatura anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- Que se realice una auditoria externa para certificar el estado de las cuentas municipales y si se puede soportar el salario de un Alcalde liberado y en qué cuantía, teniendo en cuenta el personal y funcionarios que dependen de este Ayuntamiento.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de Cva. a once de julio de dos mil diecinueve.”

El señor presidente, don Eduardo Plaza Adámez, toma la palabra en primer lugar para decir que su actual trabajo y los horarios que este impone, resultan incompatibles con el régimen de dedicación que la gestión municipal exige si la pretensión es realizarla correctamente. Añade que la casuística en esta materia es infinita, que hay alcaldes liberados pertenecientes a todos los partidos políticos, municipios en los que se liberan concejales y no su alcalde y un largo etcétera. Explica que ha propuesto sus retribuciones en menos de la mitad de lo que la normativa permite, para lo que ha tomado como referencia la cuantía que percibía hace más de diez años, cuando trabajó por última vez por cuenta ajena.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, argumenta seguidamente la enmienda que ha presentado en nombre de su grupo, diciendo que entienden que la labor de servicio público que se realiza desde la Alcaldía lo debe ser a título honorífico. Añade que ha solicitado los pendientes de pago del Ayuntamiento para comprobar si existe dinero para afrontar este gasto, ya que los números, según explica, son interpretables. Hace referencia a la modificación de créditos que ha sido necesario realizar por parte de la Presidencia, puesto que no existía consignación presupuestaria para este fin y señala que el dinero ha salido de la partida de personal del Centro de Atención a la Infancia y de la dotación de de la plaza de funcionario de cometidos múltiples que aún no se ha cubierto. Continúa su intervención diciendo que es la primera vez que un alcalde cobra en este Ayuntamiento y su formación política ya había anunciado durante la campaña que, en caso de ganar, ellos no se liberarían. Finaliza diciendo que desde que llegó al Ayuntamiento por primera vez las cosas han cambiado mucho, que hay nuevas infraestructuras, incluso coche oficial y que esta decisión introduce un nuevo cambio, convirtiendo al alcalde en personal de la institución. Finaliza afirmando que considera que la recompensa al trabajo de la Alcaldía debe ser la satisfacción de los ciudadanos, para afirmar que ahora ya el nuevo alcalde va a vivir de la política.

El señor alcalde, don Eduardo Plaza Adámez, señala la bondad de que haya una furgoneta de trabajo en el Ayuntamiento y los restantes nuevos medios, para dar la palabra al funcionario que suscribe a fin de que se manifieste sobre la legalidad de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



propuesta que se debate. Este funcionario toma la palabra y dice que la vigente normativa permite y regula los distintos regímenes de dedicación a que pueden acogerse los miembros de las Corporaciones Locales, estando esta propuesta dentro de los parámetros legalmente establecidos. Añade que ha sido necesaria una modificación de créditos para la consignación de la necesaria partida presupuestaria, y que los créditos se han obtenido mediante la minoración de partidas del capítulo I que no se iban a emplear durante el ejercicio corriente. Finaliza diciendo que la propuesta de gasto está muy por debajo del máximo que la Ley regula para municipios de entre mil y cinco mil habitantes y, por ende, de las cifras por las que se ha formulado la modificación presupuestaria.

En el turno de réplica, el portavoz del grupo Popular dice al señor alcalde que él ha sido el que les ha colocado en la oposición y que, por lo tanto, su formación está obligada a ejercerla. Le recuerda que le a dado toda la responsabilidad a tres de sus seis concejales, por lo que supone que está dispuesto a trabajar mucho e insiste en que sus votantes no querían que el alcalde se liberase, aunque probablemente, añade, los del Partido Socialista sí lo quisieran, lo que justifica su voto en contra. Por último y por lo que se refiere a las asignaciones por asistencias a órganos colegiados, señala que su grupo da por buenas las que hay establecidas, razón por la que declinó la oferta que el alcalde le hizo para modificarlas.

Cierra el turno de intervenciones el señor presidente confirmando la propuesta en los términos en los que está presentada, por parecerle ajustada tanto a Derecho como a las necesidades del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo Popular, esta queda rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo proponente y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales pertenecientes al grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

10.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 a 126 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se propone al pleno la creación de las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas

Comisión de Coordinación

Comisión de Obras y Urbanismo

Comisión de Valoración de Subvenciones

Las referidas comisiones estarán compuestas por tres representantes del grupo Socialista y dos representantes del grupo Popular.

Se inicia el turno de intervenciones con la lectura de la enmienda propuesta por el grupo Popular, que literalmente se transcribe a continuación:

*“Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número "**10º.- Creación y composición de las Comisiones Informativas Municipales**", para su discusión y posterior votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA. - *Que nuestro grupo considera no ajustada a la realidad de los temas que se suelen tratar en el Ayuntamiento la relación de Comisiones Informativas Permanentes propuestas por la Alcaldía.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:**

1.- Que se creen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, en la proporción de 4-2 y concejal, según la representación de cada grupo:

a) Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, que tratará de los temas relacionados con la Hacienda Municipal, Presupuestos y Cuentas.

b) Comisión de Coordinación, que tratará de todos los temas que tengan que pasar por el Pleno.

c) Comisión Junta de Gobierno Local, que tratará de todos los temas delegados por el Pleno a la Junta de Gobierno Local.

2.- Que se creen los siguientes Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, y que estarán formados por 4-2 y concejales respectivamente, así como por cinco vecinos representativos de las distintas asociaciones de nuestra localidad:

a) Consejo Sectorial de festejos y turismo. Que tratarán los temas de nuestras actividades lúdicas y promoción turística.

b) Consejo Sectorial de Juventud. Dónde se tratarán los temas relacionados con la juventud.

c) Consejo Sectorial del mayor, igualdad y bienestar social.

d) Comisión de Infraestructuras, Empleo y Promoción Económica, que tratará sobre los temas relacionados con dichos ámbitos, como por ejemplo la planificación urbanística.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de Cva. a once de julio de dos mil diecinueve."

El señor presidente, don Eduardo Plaza Adámez, inicia el turno de intervenciones señalando que una cosa es estar en la oposición y otra bien distinta estar en la inacción. Añade que la propuesta de creación de comisiones informativas tiene que ver con la intención de dar a los dos grupos políticos la posibilidad de participar en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



asuntos municipales a través de las propuestas que deseen hacerse, propuestas que, asegura, se estudiarán y se viabilizarán en la medida que sean beneficiosas para el pueblo con independencia del partido que las proponga.

En su defensa de la enmienda presentada por su formación, el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante asegura que la creación de las comisiones informativas es obligatoria, pero que la formación de consejos sectoriales sería muy conveniente, por cuanto garantizan la participación ciudadana en los temas sobre los que se les otorga competencia, por lo que insiste en lo positivo de su puesta en marcha con los enunciados y tareas que se proponen en la enmienda.

El señor alcalde, cierra este turno con la opinión de que los consejos sectoriales terminan por resultar muy poco operativos. Añade que en el poco tiempo que lleva ejerciendo la Alcaldía se ha reunido ya con todo el mundo, atendiendo peticiones y escuchando propuestas de todo orden, camino este que, dice, propicia más la participación y resulta más ágil que la creación de nuevas figuras.

Sometida a votación la enmienda presentada, esta queda rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo Popular y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales pertenecientes al grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

11.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 15 de junio.

Siendo necesario el nombramiento por el Pleno de los representantes de este Ayuntamiento en los diversos órganos y entidades supramunicipales de las que forma parte, se realiza por esta Alcaldía la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Al Consejo Escolar:
Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, don Francisco Javier Parras Sánchez

A la Mancomunidad de Municipios Guadiana:
Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, don Francisco Javier Parras Sánchez

A la Asociación de Desarrollo Cabañeros-Montes Norte "Entreparques":
Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, don Isidro Robles Gómez

Al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos:
Titular, don Isidro Robles Gómez
Suplente, don Francisco Javier Parras Sánchez

A la Mancomunidad de Servicios Gasset:
Titular, don Eduardo Plaza Adámez
Suplente, don Isidro Robles Gómez

Al Consorcio SCIS Servicio Contra Incendios y Salvamento de Ciudad Real
Titular, don Francisco Javier Parras Sánchez
Suplente, don Eduardo Plaza Adámez

Se da cuenta, seguidamente, de la enmienda presentada por el grupo Popular, en los términos siguientes:

*"Los concejales abajo firmantes, miembros del **Grupo Popular** en ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparecemos y como mejor proceda en Derecho, **DECIMOS:***

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el Art.97.5 del ROF, venimos a efectuar la siguiente **ENMIENDA**, en el punto número "**11º.- Designación de representantes titular y suplente del Ayuntamiento en entidades supramunicipales de las que forma parte**", para su discusión y posterior*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



votación, en el Pleno que se celebra en el día de hoy 11 de julio de 2019, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.

Las razones que exponemos para justificar el sentido de nuestro voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a nuestras pretensiones, son las siguientes:

PRIMERA.- *Que en aras de la participación y pluralidad política que existe en este Ayuntamiento, consideramos que lo más conveniente para los intereses generales es que todos los grupos políticos contemos con representantes en las entidades en las cuáles participa este Municipio.*

*Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado, **SOLICITAMOS:***

1.- Que se designen como representantes titular y suplente del Ayuntamiento en entidades supramunicipales de las que forma parte, los siguientes concejales:

RSU: Titular: Francisco Javier Parras Sánchez; Suplente: Petra López Araujo .

Consejo Escolar: Titular: Rosa Casero.Burgos Suplente: Petra López Araujo .

Montes Norte: Titular: Eduardo Plaza Aaámez; Suplente: Petri López Araujo

Entreparkes: Titular: Isidro Robles Gómez; Suplente: Eduardo Plaza Adámez.

Mancomunidades: Titular: Santiago Coello Bastante; Suplente: Eduardo Plaza Adámez.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en Alcolea de Cva. a once de julio de dos mil diecinueve.”

El portavoz del grupo proponente, señor Coello Bastante, defiende la enmienda presentada indicando que su grupo esperaba una representación más plural y critica la decisión de nombrar a un trabajador del RSU como representante de la Corporación en esa institución, indicando que ello restará transparencia a las formas según él “oscuras” de producirse las contrataciones de personal en aquella. Reprocha a la propuesta de la Alcaldía no haber concedido ni siquiera una suplencia a ninguno de los miembros del grupo Popular por cuanto significa negar la confianza al mismo, después de haberle dado un “voto en blanco” para su investidura.

Interviene a continuación el señor presidente, don Eduardo Plaza Adámez, que pone en duda el carácter de “en blanco” del voto concedido, por la cantidad de veces que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se está refiriendo a él en el transcurso de la sesión, y reprocha al señor portavoz popular la afirmación vertida sin más justificación sobre la gestión del RSU, con la consideración de que no se pueden realizar gratuitamente esas afirmaciones con base en rumores.

El portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, en el turno de réplica, dice que únicamente ha querido poner de manifiesto que confiriendo a otro concejal la representación en ese organismo se ganaría en transparencia, sin prejuzgar en la actitud de la persona nombrada e insiste en que no se trata solo de rumores, sino que hay ya sentencias judiciales anulando convocatorias del mismo.

Finaliza el turno de intervenciones el señor presidente, que dice que solo cabe, hasta el momento, agradecer el trabajo que el concejal ha realizado en la reubicación de los contenedores de basura dentro de la localidad, tarea aparentemente sencilla pero que comporta serias dificultades.

Sometida a votación la enmienda presentada por el grupo Popular, esta queda rechazada con tres votos a favor, correspondientes al grupo proponente y seis en contra, emitidos por los concejales del grupo Socialista.

Sometida la propuesta a la consideración del Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con seis votos a favor, emitidos por los representantes del grupo Socialista, tres en contra, de los concejales pertenecientes al grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

12.- DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2020

Se conoce la propuesta de la Presidencia, cuyo texto literal es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (B.O.E. nº 180 del 29/07/1983), se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO: Fijar como fiestas locales para el año 2020 los días 10 de febrero, Santa Escolástica y 15 de mayo, San Isidro.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a efectos de confección del calendario oficial.

Sometido el asunto a votación sin producirse debate, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al pie, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.